

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 28 de Mayo de 1914.

Se ha formado un centro borrascoso en Andalucía, cuyo influjo alcanza á toda la península ibérica. El cielo está con muchas nubes y llueve en muchas comarcas de España, aunque no de un modo copioso. Los vientos generalmente soplan del primer cuadrante y la temperatura es algo superior á la de los últimos días.

La máxima de ayer fué de 25 grados en Málaga, y la mínima de hoy ha sido de cero grados en Avila y Segovia.

Las presiones elevadas residen al Occidente de las Azores.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y Misión Católica de Tánger.

Se halla un centro borrascoso en Andalucía.

Es probable que el tiempo sea tormentoso en el mar ibérico y que tienda á llover en las costas de Levante.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del 28 de Mayo de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Hora.	Barómetro en m. y 10°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa %.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 6.			
0 ^a	705.80	8.1	76	NNE.....	4=Moderado.	0,1	Llueve.	Temperatura máxima á la sombra..... 14,4
4	705.80	5.2	69	NE.....	4=Idem.....	0,1	Casi cubierto.	Idem mínima á la id..... 5,2
8	706.65	8.6	61	E.....	3=Flojo.....	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 49,8
12	705.72	13.8	39	ENE.....	3=Idem.....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 3,6
16	705.15	14.2	55	E.....	1=Ventolina.	»	Cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 522
20	706.26	10.5	76	SW.....	2=Muy flojo..	0,2	Idem.	

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á Escuelas de niñas, turno libre, del distrito universitario de Valencia.

Se pone en conocimiento de las señoras opositoras que los ejercicios suspendidos por disposición superior el 15 del mes actual, se reanudarán el día 15 del próximo Junio, á las nueve de la mañana, en el local de esta Universidad Literaria.

Valencia, 25 de Mayo de 1914.—El Presidente, Doctor Enrique Slocker.

P—2095

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

CARRERAS CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN

En el anuncio de subasta para la reparación de los kilómetros 13 al 26 de la carretera Muriedas á Bilbao, que aparece en la GACETA del 24 del actual, Anexo número 1.º, página 495, y que en todo el cuerpo de él dice cuando se refiere á la provincia Vizcaya, debe decir Santander.

Lo que se rectifica para conocimiento de todos los interesados.

Madrid, 25 de Mayo de 1914.—El Director general, A. Calderón. S—521

Gobierno Civil de la provincia de Albacete.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 14 del corriente, este Gobierno Civil ha reñan-

do el día 20 de Junio próximo venidero, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1914 de la carretera de Albacete á Cartagena, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 7.502,68 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Isaac Peral, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Guenca, Valencia, Alicante, Murcia, Granada, Jaén y Ciudad Real, desde el día de la fecha hasta el día 15 de Junio próximo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de acopios para conservación en 1914, de la carretera de Albacete á Cartagena, en la provincia de Albacete», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará xtro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 75 pesetas para garantizar la preposición para la subasta de las obras de acopios para conservación en 1914, de la carretera de Albacete á Cartagena», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Cauda pública,

al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 75 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proponentes iguales, se procederá en el mismo acto por puja á la liza, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Albacete, 15 de Mayo de 1914.—El Gobernador interino, Félix Peiro.

S—545

Gobierno Civil de la provincia de Granada.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 13 del actual, este Gobierno Civil ha señalado el día 22 de Junio próximo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en el año actual de la carretera de Murcia á Granada, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 9.998 pesetas 79 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle del Poeta Zorrilla, números 25 y 27, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Almería, Murcia, Albacete, Jaén, Córdoba y Málaga, desde el día de la fecha hasta el día 17 de Junio próximo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación en 1914, de la carretera de Murcia á Granada, en la provincia de Granada», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 100 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para la conservación en 1914, de las carreteras de Murcia á Granada», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado en las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia por la cantidad mínima de 100 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por puja á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Granada, 19 de Mayo de 1914.—El Gobernador, J. Tejón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... y de las condiciones y requisitos que exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1914 de la carretera de Murcia á Granada, provincia de Granada, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S-510

Gobierno Civil de la provincia de Madrid.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 4 de Mayo de 1914, este Gobierno Civil ha señalado el día 27 de Junio de 1914, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación en el año actual de los kilómetros 1 al 20 de la carretera de tercer orden de Navalcarnero á la estación de Grijón, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 7.273 pesetas 84 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913 ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de

Serrano, número 56, piso segundo, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Guadalajara, Cuencas, Toledo, Avila y Segovia, desde el día de la fecha hasta el día 22 de Junio de 1914, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación de la carretera de tercer orden de Navalcarnero á la estación de Grijón, kilómetros 1 al 20, en la provincia de Madrid», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado, se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 73 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para la conservación de la carretera de Navalcarnero á la estación de Grijón, kilómetros 1 al 20», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincias por la cantidad mínima de 73 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por puja á la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 23 de Mayo de 1914.—El Gobernador, E. Sanz Escartín.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S-562

Gobierno Civil de la provincia de Orense.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 7 de Mayo de 1914, este Gobierno Civil ha señalado el día 20 de Junio de 1914, á las once horas, para la adjudicación

en pública subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 21 y 22 de la carretera de Ribadavia á Oza, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 9.956,86 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Luis Espá, número 6, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de León, Lugo, Pontevedra y Zamora, desde el día de la fecha hasta el día 15 de dicho mes, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 21 y 22 de la carretera de Ribadavia á Oza, en la provincia de Orense», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado, se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 100 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 21 y 22 de la carretera Ribadavia á Oza», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 100 pesetas.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por puja á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Orense, 23 de Mayo de 1914.—El Gobernador, Carlos Casas Medrano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S-551

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 7 de Mayo de 1914, este Gobierno Civil ha señalado el día 20 de Junio de 1914, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de ampliación y firme de los kilómetros 581 y 582 de la carretera de Barbanziño á Pontevedra, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 4.990,29 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Luis Espada, número 6, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de León, Lugo, Pontevedra y Zamora, desde el día de la fecha hasta el día 15 de dicho mes, de nueva á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de ampliación y firme de los kilómetros 581 y 582 de la carretera de Barbanziño á Pontevedra, en la provincia de Orense», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 50 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de ampliación y firme de los kilómetros 581 y 582 de la carretera de Barbanziño á Pontevedra», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Duda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 50 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por puja á la liza, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Orense, 23 de Mayo de 1914.—El Gobernador, Carlos Casas Meirano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ..., último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando liza y llamamiento el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el

proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)
S—552

**Gobierno Civil
de la provincia de Oviado.**

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas, en 19 de Mayo de 1914, este Gobierno Civil ha señalado el día 27 de Junio de 1914, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la carretera de Ribadesella á Caneiro, kilómetros 70,446 al 70,583, por el plazo de un año, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 24.917 pesetas 93 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, plazuela de Posillier, número 16, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Santander, León y Lugo, desde el día de la fecha hasta el 22 de Junio, de nueva á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de la carretera de Ribadesella á Caneiro, kilómetros 70,446 al 70,583, en la provincia de Oviado», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 250 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de la carretera de Ribadesella á Caneiro, kilómetros 70,446 al 70,583», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Duda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 250 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por puja á la liza, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Oviado, 23 de Mayo 1914.—El Gobernador.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ..., último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mis-

mas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, liza y llamamiento, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—554

**Alcaldía Constitucional
de la Coruña.**

En virtud de acuerdo de esta Corporación, se saca á remate por medio de subasta pública, que será doble y se celebrará simultáneamente en Madrid y en esta ciudad de la Coruña, la ejecución de las obras de la quinta sección de las de construcción de la nueva Casa Consistorial en la plaza de María Pita, de este capital, con arreglo al proyecto formado por el Arquitecto municipal D. Pedro R. Mariño, que lleva la fecha de 20 de Febrero de 1912, y está debidamente aprobado, proyecto cuyo presupuesto de contrata importa 599.072 pesetas 85 céntimos.

Las dos subastas simultáneas se efectuarán: la de Madrid, en la Dirección General de Administración, y la de esta ciudad en la Casa Consistorial, á las once horas del día 14 de Julio próximo.

Quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto y los pliegos de condiciones originales á que se ajustarán las subastas y el contrato de la obra, y en la citada Dirección copia de los mismos documentos autorizados por el Secretario de la Corporación referidas durante las horas de diez á trece, días hábiles.

Dichos pliegos de condiciones con los que á continuación se insertan:

Condiciones facultativas que, además de las generales aprobadas para la contratación de obras públicas, deberán regir en la ejecución de las de la quinta sección de la Casa Consistorial de la Coruña.

CAPITULO PRIMERO

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Obras de contrata.

Artículo 1.º Comprende esta contrata la construcción de todo coste de las obras siguientes:

Muros de fábricas de mampostería en las cajas de escalera.

Macizado del bajo hasta nivelar los planos rasantes.

Solados interiores del pórtico y aceras. Tabiques de distribución.

Entarimados y escaleras de servicio. Arrimaderos.

Puertas y ventanás interiores y exteriores.

Retretes, lavabos, urinarios, instalación de aguas y saneamiento.

Armaduras y cubiertas de las escaleras.

Decoración exterior de las fachadas laterales y posterior y corridos de cocinas y esquifos interiores.

Armatura y cierre del hueco central de fachada principal y la adquisición y colocación de las dos esferas que completan las cuatro que tendrá el reloj, con las demás obras complementarias que se detallan en el presupuesto y mediciones

que han servido de base para la redacción del mismo.

Estado actual de la obra.

Art. 2.º El edificio Casa Consistorial de la Cruz de Baza ya cubierto, tiene terminada la fachada principal en su parte de fábrica, las fachadas posterior y laterales en todo, colocada la viguería de suelos y construídas las armaduras y cubiertas generales.

En su interior, se hallan elevados todos los muros y tabiques, excepto los que corresponden á las ceras de las dos escuelas principales, tiene recogidas las saunas pluviales, construídas las alcantarillas en todo que corresponden á la antigua de la plaza de María Pita, y hecha la instalación de pasarelas.

Distribución.

Art. 3.º Hecha la distribución general por crucijas, resta sólo ejecutar la de aislamiento de las distintas dependencias, que se verificará conforme á los planos adjuntos que tienen fecha 20 de Febrero de 1912.

Ciudad de obras.

Art. 4.º Los muros se elevarán con mampostería ordinaria, siguiendo la construcción iniciada, las fachadas laterales y posterior previa preparación necesaria, se revestirá con cemento simulando alísteria gráfica, y en igual forma se terminará la interior del pórtico.

Los tabiques serán de fábrica de ladrillo, con ó sin armadura según su altura.

Los pisos se forjarán con bovedillas de rasilla.

Los pavimentos serán de piedra, cemento, azulejo, baldosín, entarimados ó Parquet, según la dependencia.

Las puertas y ventanas, de pino taá y castaño ó de lo mismo, combinadas con hierro y vidrio, según su situación.

Los corredos de escuela serán de yeso ó cemento ó azulejo.

La pintura al óleo, con tres manos en todas las puertas, ventanas, arriaderos, rotapiés, jambas, revestimientos de madera y guarnidos vivos.

Esto por lo que se refiere á las partes principales de la obra, las cuales se detallan más adelante.

Conformidad del contratista.

Art. 5.º El contratista se declara enterado de los planos, presupuesto y demás documentos que integran el proyecto que se compromete á ejecutar conforme á estas condiciones y órdenes que reciba del Arquitecto-Inspector.

CAPÍTULO II

CONDICIONES Á QUE HAN DE SATISFACER LOS MATERIALES Y SU PREPARACION ANTES DE SU EMPLEO EN OBRA.

Piedra para enlosado.

Art. 6.º La piedra para enlosado será del monte de San Pedro sujeta á desmenuzarse, siguiendo el criterio indicado en los planos; será de grano muy fino, estructura homogénea, sin poros ni coqueos, y se labrará con todo esmero, entándola á baño de mercurio de cal y muy á hueso, haciendo el rejuntado con cemento.

Tallados y moldes.

Art. 7.º El contratista viene obligado á ejecutar por su cuenta en yeso, los modelos de los motivos de decoración que á juicio del Arquitecto se precisen para la mejor interpretación de la obra, no pudiendo proceder al corrido de molduras, colocación de ménsulas, guardapol-

vos y demás abultados sin que realice previamente la aprobación del Arquitecto sobre el correspondiente modelo.

Hormigón.

Art. 8.º La piedra para hormigón será granítica triturada al tamaño de cinco á seis centímetros.

Piedra para mampostería.

Art. 9.º La piedra para mampostería procederá de las canteras de Santa Margarita ó otra de buenas condiciones próxima á la población, será de tamaño adecuado para hacer buen anillo y se labrará á pico lo necesario para obtener todas las caras planas.

Cal.

Art. 10. La cal procederá directamente del horno, se espesará al pie de obra, estará exenta de huesos y no se admitirá la que se haya apagado espontáneamente.

Yeso.

Art. 11. El yeso estará bien cocido, será limpio, puro y exento de tierras y piedras, perfectamente molido y tamizado y procederá directamente del horno. Se cribará primero y tamizará después por malla de tres milímetros antes de su empleo en obra.

Arena.

Art. 12. La arena será sílica de grano fino, cogerá de un modo particular al oprimida entre las manos, y estará exenta de partículas terrosas. Se pasará antes de su empleo por una zaranda cuyas mallas no excederán de seis milímetros para las fábricas y de cuatro para los estucos, debiendo en todo caso lavarse previamente, sin lo cual no podrá permitirse su empleo en obra.

Cemento.

Art. 13. El cemento procederá de marcas acreditadas, será limpio, puro, bien molido y sin mezclas terrosas.

Cal hidráulica.

Art. 14. La cal hidráulica será de San Sebastián, pura, limpia y sin mezcla de substancias extrañas que puieran perjudicar su fraguado.

Mortero.

Art. 15. El mortero para la fábrica de mampostería se compondrá de dos partes de arena y una de cal, lo mismo que el de asiento del enlosado; el del rejuntado de esto se compondrá de dos partes de arena y dos de cemento; el de la tabiquería de ladrillo será de dos partes de arena, una de cal y una de cemento. El del hormigón se compondrá de dos de arena y una de cemento.

Ladrillo.

Art. 16. El ladrillo será de buena calidad, limpio, bien arisado, bien cocido, de color uniforme y sonido campanil, exento de cuerpos extraños, plano y bien cortado.

Rasilla.

Art. 17. La rasilla será huesa y renirrá las condiciones citadas para el ladrillo.

Azulejos.

Art. 18. Los azulejos serán perfectamente planos, de color uniforme, bien arisados, de igual espesor y estrías por la cara que adosa á las fábricas.

Baldosín hidráulico.

Art. 19. El baldosín hidráulico ó mosaico hidráulico, tendrá las buenas

condiciones del azulejo y ladrillo en lo que son comunes.

Sus colores serán limpios y uniformes, sin rebabas; se ajustarán á los tipos que, bajo el prebto fijo, emita la Dirección.

Maderas para entarimados.

Art. 20. Las maderas para entarimados serán: para la planta baja, de pino taá machihembrado, de 35 milímetros por 188; para la principal, de teca estrecha machihembrada de pino taá, de 35 milímetros por 188.

Estarán exentas de nudos, serán vetidesechas, sin alabeos, constituyendo tablas rectas, bien conservadas y secas.

Maderas para parquet.

Art. 21. Las maderas para parquet serán limpias y escogidas, bien secas, de colores limpios, gruesas uniformes y se colorarán sobre entarimado de pino taá machihembrado de 15 milímetros por 188.

Madera para puertas y ventanas.

Art. 22. La madera para puertas y ventanas será de pino taá, de maderas exteriores de balcones y ventanas, y de pino taá y castaño, las puertas exteriores de planta baja, excepto las tres centrales que se combinarán, además, con vidrio y hierro.

Los espesores de la armadura serán proporcionales al tamaño y situación, pero en ningún caso, su grueso será menor en las interiores de menor altura, de 34 milímetros; en las de mayor altura, de 50 milímetros, y en las exteriores, de siete centímetros.

Libra de las maderas.

Art. 23. No se empleará madera que no sea seca, cuidando de que en la obra se haga con todo esmero, sin rebabas ni otras imperfecciones; las longitudes y demás cortas para los entarimados, serán limpias y se ajustarán perfectamente; los largueros, rebabas y osbos, tendrán anchos uniformes y segerán la tabla á esja y espiga.

Hierro.

Art. 24. El hierro tendrá todas las buenas condiciones con que se acepta en el comercio y que se han exigido para el ya colocado en obra, grano fino, textura fibrosa, fractura brillante y sonido limpio.

Vidrios y lunas.

Art. 25. Los vidrios sencillos ó dobles que se empleen en obra, serán limpios, sin alabeos ni burbujas, osjarán completamente los rebabas y se recibirán con resaca ó lisococido, según donde se coloquen.

Los de la cubierta serán baldosín de cuatro milímetros de grueso.

Barridos.

Art. 26. Los barridos deberán estar fabricados según las buenas prácticas del arte, y serán por tanto, impenetrables al aire, resistirán el agua, no alterarán los colores que recubran y no se agrietarán; según que la obra en que se empleen esté expuesta al aire exterior ó no, se empleará el barrido graso (si cocido) ó el claro (al alcohol) con las composiciones usadas comúnmente para el mejor resultado.

Colores.

Art. 27. Los colores estarán bien preparados, tanto en su moliente, que será finísimo, como en la mezcla, poseyendo las cualidades de belleza en las tintas, gran fijez, cubrir bien los objetos sobre que se apliquen, mezclarse perfectamen-

to con los diversos líquidos donde hayan de desleírse, cocerlos rápidamente y no descomponerse en las mezclas con otros colores y barnices.

Muestras de materiales.

Art. 28. De todos los materiales que hayan de emplearse en la obra se presentarán muestras á la Inspección facultativa de la misma, en cuyas oficinas quedarán depositadas las que, por cumplir con las condiciones de este pliego sean aprobadas y deban servir de tipo para las de su clase.

Reconocimiento de materiales.

Art. 29. Todos los materiales serán examinados por la Inspección facultativa antes de su empleo en obra, sin cuya aprobación no podrá el contratista proceder á su colocación, y los que no queden aceptados se retirarán inmediatamente. Este reconocimiento previo no constituirá, sin embargo, su recepción definitiva, y el Arquitecto-Inspector podrá hacer qui ar de la obra, aun después de colocados, aquellos materiales que presentasen algún defecto no notado en el reconocimiento.

CAPITULO III

MODO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Fachadas.

Art. 30. La decoración de las fachadas, cuyo estado actual representa la fotografía adjunta, responderá en sus líneas generales á lo ejecutado para la fachada principal, cuyas impostas, cornisas, guardapolvos, archivoltas, jambas y antepechos, son obligadas, si bien simplificando la ornamentación, conforme á la importancia de las referidas fachadas. Se correrá la terraja con perfil de hierro bien afilado, para que las líneas dibujen, con toda perfección y se acopiarán los perfiles con rigurosa exactitud.

El despiece se indicará siguiendo el criterio de la fachada principal, y simulando la fábrica de sillería granítica. En las fachadas de los patios, la decoración de abutadas será sobria como corresponde á su situación.

Enfoscados, guarnecidos y blanqueos.

Art. 31. Todas las fábricas se guarnecerán interiormente con yeso negro, maestrañdo las perfectamente y entuciendo con yeso fino, blanqueo con cola á cuatro mazos, ó cemento blanco, como enlucido, según la dependencia.

Ornamentación interior.

Art. 32. La ornamentación de bulto en escayola se ejecutará según perfiles que se faciliten, verificándose con todo esmero y en igual forma que los corridos exteriores en cuanto al modo de efectuar el trabajo.

Tabiques de distribución.

Art. 33. Los tabiques de distribución se construirán con ladrillo ó rasilla hueca, mortero de cemento y enlucido de yeso fino sobre el enfoscado, llevando los que por su elevación lo exijan, una armadura de escuadras, verticales y horizontales, unida á las vigas y paredes para darles rigidez. Serán perfectamente verticales, y no se procederá á su construcción aun que el replanteo sea aprobado por la Inspección.

Forjados y cielos rasos.

Art. 34. Los suelos se forjarán con una rasilla sentada con yeso fino para constituir el cielo raso y dos bordillas curvas sentadas con cemento, relleno

los rifones con cascote ú hormigón pobre, de mortero de cal.

Pavimentos.

Art. 35. La construcción de los pavimentos será perfecta en caía clase, sujetándose los entarimados sobre rastreles espaciados á 50 centímetros entre ejes y clavándose con aileres ocultos. El espacio comprendido entre los rastreles, se rellenará, como el enriñonado, en los pisos, y con arena y carbonilla, en planta baja. Los pavimentos de baldosín irán sentados á cartabón, sobre mortero hidráulico, constituyendo un plano horizontal, con arreglo á la rasante de cada piso.

Saneamiento.

Art. 36. El asiento y condiciones de la tubería de grás, la forma y dimensiones de las piezas especiales, la situación y forma de los registros y demás detalles de la obra de saneamiento, se sujetarán en un todo, á las Ordenanzas especiales que rigen para esta clase de obras en la localidad.

Retretos, urinarios y lavabos.

Art. 37. Los retretos serán inodoros del tipo llamado Occidental ú otro similar; irán provistos de depósito de descarga tirador niquelado, tubería y graps, tapa de caoba ó nogal con contrapeso para levantar automáticamente.

Conforme al precio de cada uno, se elegirá para los de cada clase el que deberá adoptarse dentro de las condiciones generales. Los urinarios y lavabos serán de porcelana con sifón de plomo registrable.

Cocinas.

Art. 38. Las cocinas irán provistas de hogar, campana y chimenea, peraltando ésta sobre el caballete de las armaduras generales, por lo menos, 50 centímetros.

Armaduras de las cajas de escalera.

Art. 39. Las armaduras de las cajas de escalera serán de hierro, formadas de viguetas de ala ancha de 25 centímetros de altura, y un peso, por metro lineal, de 33 kilogramos, 70 gramos, espaciadas á un metro entre ejes, sobre las que se colocarán correas de madera para recibir barras para asiento del vidrio, quedando recubiertas con cinc y el vidrio fijo, y en condiciones de no permitir el paso del agua.

Escaleras.

Art. 40. Las escaleras serán de hierro, la general, de servicio, la del Juzgado y la de acceso á la torre del reloj; las dos primeras se construirán de hierro fundido y forjado, pasamanos de caoba, y con selección al tipo de la casa alemana Joly de Wiltemberg y número 171 del catálogo; la de la torre tendrá 1,20 metros de diámetro, será de caracol, de hierro fundido con baranda de hierro forjado y pasamanos de pino tea barnizado.

Las de madera se construirán con tres zancas de pino tea, peldaños de lo mismo, baranda de hierro forjado y pasamanos de nogal.

Arrimaderos.

Art. 41. Los arrimaderos serán de armadura de satén y entrepaños de erable, y se construirán en los lugares que detallan las mediciones y presupuesto.

Puertas y ventanas.

Art. 42. Las puertas y ventanas, y en general toda la carpintería de taller, se ejecutará con todo esmero, cumpliendo las condiciones que imponga su ejecución al redactarse las Memorias corres-

pondientes, á las que acompañarán los detalles.

No se procederá á pintar ninguna pieza de carpintería sin que previamente haya sido examinada y aprobada por el Arquitecto Inspector.

Todas las puertas y ventanas irán moldadas á dos haces, tableros y armadores, llevarán montante ó irán provistas de sus herrajes de colgar y seguridad, de lujo ó entrefinos, según el destino, completándose las que lo requieran con cerradura, picaporte y manillones. Las tres puertas exteriores del cuerpo central serán mixtas de madera, hierro y vidrio, con grabados, y llevarán una rueda en cada hoja sobre carril de hierro para su fácil giro.

Puertas interiores.

Art. 43. Las puertas interiores serán de una ó dos hojas, macizas ó vidrieras, según su destino, y siempre moldadas á dos haces, tableros y armadura, á irán provistas de sus correspondientes herrajes de colgar y seguridad.

Huecos exteriores.

Art. 44. Los huecos exteriores, además de los rebajos, llevarán un macho en los largueros para encajar en la hembra que deberá tener el marco á conseguir un cierre perfecto, construyéndose además el vierto aguas de una pieza con el travesero inferior, y colocándose, si fuera preciso, canalita de fundición y desagüe para la misma, á evitar, en todo caso la entrada del agua, sin conseguir lo cual, no deberá admitirse la obra.

Todos los huecos de fachadas irán provistos de su marco y contramarco para armadura de vidriera y hoja maciza, dejando entre los correspondientes rebajos los espacios necesarios para alojar las fallibas.

Asiento de cercos.

Art. 45. Los cercos se reconocerán antes de ser colocados, desechándose los que no reúnan las condiciones impuestas á la madera en general; su grueso será el que corresponda con relación al de la armadura de la puerta, se pintarán con minio después de reconocidos y se unirán con fijas de hierro á las fabricas y tabiques.

Herrajes.

Art. 46. Toda la carpintería de taller irá provista de sus correspondientes herrajes de colgar y seguridad que se colocarán con tornillos; las armaduras de vidriera llevarán en sus ángulos, escuadras de hierro de una pieza embutidas en la armadura.

Los pernos serán limados, de primera tres en cada hoja, por lo menos, para la puerta de tamaño corriente, y además, quicionera de bronce para los exteriores de gran tamaño.

Los pisaportes serán finos de resbalón con manecillas de metal dorado y cerradura.

En las puertas de los salones serán de lujo con manecilla cincelada; los demás serán entrefinos.

Las puertas de entrada se proveerán de fallibas pasadores, cerradura Yale y manillones.

En las de entrada á las viviendas se colocarán picaportes de resbalón, cerradura y mirilla de latón.

Todas las puertas tendrán además, pasadores embudidos al canto, tiradores con manillones de latón dorado que serán de lujo en las de calle y salones.

Las ventanas y vidrieras llevarán sus fallibas ó españolistas con manecillas y sostenientes de latón dorado. Toda la

carpintería de taller se proveerá, pues, del herraje necesario, según su clase y servicio, con arreglo á las dimensiones de cada hueco.

Jambas y zócalos.

Art. 47. Se colocarán guardavivos de madera de pino rojo y moldados en todos los huecos de albañilería, y jambas de igual clase y moldadas en todos los cerros de puertas y ventanas en todo el edificio.

Aguas.

Art. 48. La instalación de aguas se hará conforme al detalle del presupuesto, sometiéndola á pruebas repetidas hasta dejarla en condiciones de prestar servicio. La instalación se hará con todo esmero, utilizando para el tendido de las tuberías los resaltes que ocultan en lo posible el plomo.

Obras no mencionadas en este pliego.

Art. 49. Queda el contratista obligado á ejecutar por su cuenta las obras complementarias no mencionadas en este pliego, por olvido ó por deber sobrentenderse, á menos que, por su importancia, fueran tales que manifestamente lesionasen sus intereses.

Art. 50. Son de cuenta del contratista todos los medios auxiliares de la construcción, tales como andamios, cimbras, poleas, tornos, cabicr, y en general todos los útiles y herramientas que se precisen para realizar los trabajos, pudiendo emplear los que estime más convenientes, pero siempre bajo su exclusiva responsabilidad.

CAPITULO IV

MEDICIÓN Y ABONO DE LAS OBRAS

Modo de abonar las obras.

Art. 51. Las obras se abonarán por unidades métricas, superficiales, cúbicas, lineales ó ponderales, según la materia de que se trate, entendiéndose que son obras completamente terminadas con estricta sujeción al proyecto y condiciones que sirvan de base al contrato, aumentándose á las valoraciones el 15 por 100 correspondiente por beneficio industrial, interés del dinero adelantado y Dirección y Administración, y aplicando después la baja obtenida en la subasta.

Obra que se abona al contratista.

Art. 52. Se abonará al contratista la obra que realmente ejecute con sujeción al proyecto aprobado ó modificaciones también aprobadas, siempre que se halle ajustada al contrato y condiciones facultativas, con arreglo á las cuales y al presupuesto, se hará la medición y valoración de las diversas unidades. Por consiguiente el número de las de cada clase que se consigna en el presupuesto no podrá servir de fundamento al contratista para entablar reclamaciones de ninguna especie.

Precios.

Art. 53. En todos los precios del presupuesto se comprenden: el coste y adquisición de los materiales, su transporte á la obra, su preparación, colocación y asiento, debiendo entenderse así en todos, aun cuando no tuviesen especial detalle.

En el precio del metro cuadrado de puerta se incluye el marco, abonándose las jambas independientemente por metro lineal.

Igualmente en los huecos de ventanas ó balcones se incluye en las que llevan contras el marco y contramarco, y en todas ellas la pintura, vidrio y herrajes.

Los tabiques forjados y revestidos se abonarán: los primeros, de entarimado á cielo raso; los segundos, de muro á muro, incluyendo el cielo raso, y los revestimientos en el interior, se abonarán sin incluir las escocías que se abonan independientemente por metro lineal, y los revestimientos exteriores se medirán de zócalo á coronación de antepecho de cornisa, no deduciéndose huecos ni abonándose derrames de huecos en muros. Las tuberías de conducción de aguas se abonarán como las de grés, por metro lineal, desarrollando las curvas.

Las obras incompletas que por rescisión del contrato ó por otra causa fuesen precisas abonar, se valorarán proporcionalmente con arreglo al estado en que se hallan, haciendo los descuentos correspondientes á la baja de subasta, daños y perjuicios que se originen por dejar la obra sin terminar.

Reclamaciones no atendibles.

Art. 54. En ningún caso tendrá el contratista derecho á reclamaciones que se funden en indicaciones que sobre las obras, sus precios ó demás circunstancias del proyecto se hagan en la Memoria descriptiva del mismo, por no ser este documento el que sirve de base á la contrata.

Tampoco podrá reclamar por insuficiencia de los precios ó omisiones de cualquiera de los elementos que lo constituyen, ni por la subida de precios que pudieran experimentar algunos materiales en el transcurso de la obra.

Equivocaciones materiales.

Art. 55. Las equivocaciones materiales en las sumas ó multiplicaciones de los estados de dimensiones del presupuesto, no alterarán la baja proporcional hecha en el contrato respecto á la cifra del presupuesto que ha servido de base al mismo, cuya base se fijará siempre por la relación entre las cifras de dicho presupuesto y la cantidad líquida del remate.

Partidas alzadas.

Art. 56. Las partidas consignadas en el presupuesto por tanto alzado, se abonarán íntegras, entendiéndose la obra á que se refieren completamente terminada y abonándose por el importe que figura en el presupuesto con la baja de subasta.

Los retretes y urinarios se abonarán por piezas, lo mismo que las bocas de riego, las esferas, las cocinas, sumideros, filtros, llaves, lavabos y grifos.

CAPITULO V

DISPOSICIONES GENERALES

Reconocimiento de las obras.

Art. 57. Tanto el Arquitecto-Inspector como la persona que haga sus veces y los señores Concejales, podrán reconocer las obras objeto de este contrato, siempre que lo estimen por conveniente, para lo cual se facilitará por el contratista los accesos á todos los puntos de la misma y toda la documentación del proyecto.

Obligaciones del contratista no expresadas en este pliego.

Art. 58. Es obligación del contratista efectuar cuanto sea necesario para la buena ejecución y aspecto de las obras. Los dudas que pudieran ocurrir en la interpretación de las condiciones y demás documentos del contrato, las resolverá el Arquitecto, así como la inteligencia de los planos, descripciones y detalles, debiendo someterse el contratista á lo que dicho facultativo prescriba.

Alteraciones del proyecto.

Art. 59. No podrá el contratista hacer por sí alteración alguna de las partes del proyecto sin autorización del Arquitecto.

Plazo de ejecución.

Art. 60. El plazo de ejecución de las obras será de dos años, contados desde la fecha en que se notifique la adjudicación al contratista.

Valoraciones parciales.

Art. 61. En los plazos que señalan las condiciones económicas se expedirán por el Arquitecto certificaciones de las obras ejecutadas.

El contratista, que podrá presenciar las operaciones preliminares para extender estas certificaciones, tendrá un plazo de seis días para examinarla y dentro de él deberá consignar su conformidad, ó hacer, en caso contrario, las observaciones ó reclamaciones que estime convenientes. Las certificaciones parciales son documentos á buena cuenta.

Recepción provisional.

Art. 62. Terminadas las obras se reconocerán por el Arquitecto, y de hallarse ejecutadas con arreglo al contrato, se procederá á recibir las provisionalmente, extendiéndose acta y certificación del concepto, de todo lo cual se dará cuenta al Ayuntamiento.

De no hallarse las obras ejecutadas con arreglo al contrato se ordenará al contratista las que deba ejecutar para su completa terminación, y una vez hechos y subsanados los defectos que se hallasen, se procederá á su recepción provisional.

Plazo de garantía.

Art. 63. A partir de la fecha en que el Ayuntamiento aprueba la recepción provisional, se contará el plazo de garantía que será de un año.

Recepción definitiva.

Art. 64. Transcurrido un año después de la recepción provisional, se hará un nuevo reconocimiento de todas las obras, y de hallarse en buen estado, se recibirán definitivamente con las formalidades de la recepción provisional.

Si al hacerse este reconocimiento se observasen defectos de construcción y no se hallasen las obras en condiciones de recibirse, el contratista ejecutará las que el Arquitecto disponga, á fin de dejarlas con arreglo al contrato, verificándose después las con cargo á la fianza, en el caso de negarse el contratista á subsanar los defectos que se hallaren.

Subsanados los defectos se procederá á la recepción definitiva, y acordada ésta por la Corporación, podrá devolverse al contratista la fianza.

Liquidación de las obras.

Art. 65. Dentro del plazo que señalan las disposiciones vigentes para la contratación de obras públicas, se efectuará la valoración ó liquidación final de las obras.

El contratista tendrá un plazo de veinte días para examinarla y consignar su conformidad ó hacer las observaciones que crea oportunas, dándose después cuenta al Ayuntamiento para su aprobación.

Responsabilidad del contratista.

Art. 66. El contratista es responsable de todos los accidentes que por su inexperience ó descuido sobrevinieran en la construcción del edificio, ó en la de los andamios, y se atenderá en un

todo á las disposiciones de Policía urbana y demás vigentes.

Personal facultativo.

Art. 67. Son de cuenta del contratista todos los gastos del personal y material para la Dirección facultativa de las obras, replanteos, mediciones, certificaciones parciales y liquidación final.

CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS ADMINISTRATIVAS

1.ª El Ayuntamiento de Coruña contrata, por medio de subasta pública, la ejecución de las obras de la quinta sección de las de construcción de la nueva Casa Consistorial, en la plaza de María Pita, de esta ciudad, con arreglo al proyecto firmado por el Arquitecto municipal D. Pedro R. Ybarra, que lleva la fecha de 20 de Febrero de 1912 y está debidamente aprobado, proyecto cuyo presupuesto de contrata importa 599.072 pesetas 35 céntimos, y con sujeción, además, al presente pliego de condiciones particulares y económico administrativas.

2.ª Todo lo relativo á este contrato se ajustará á la Instrucción de 24 de Enero de 1905. Por consiguiente, y según dispone el artículo 7.º de la misma, se celebrarán simultáneamente dos subastas: una en Madrid, en la Dirección General de Administración, ante los funcionarios que el citado artículo expresa, y la otra en la Casa Consistorial de esta ciudad, bajo la presidencia del señor Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, con asistencia del señor Presidente de la Comisión municipal de Obras y con intervención de Notario. Estas subastas se realizarán el día y á la hora que sean designados por el mencionado Centro directivo que habrá de expresarse en el correspondiente anuncio.

3.ª Fijase como tipo para la subasta, la cantidad de 599.072 pesetas 35 céntimos, importe del presupuesto de contrata de estas obras.

4.ª Los licitadores, para concurrir á la subasta, habrán de constituir en la Depositaria ó Caja del Ayuntamiento, en la General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, como fianza provisional, la cantidad de 29.953 pesetas 62 céntimos, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para la licitación.

El rematante, dentro de los diez días siguientes al en que le sea notificada la aprobación de la subasta y consiguiente adjudicación definitiva del servicio de obras que se contrata, deberá prestar la fianza también definitiva, que será el 10 por 100 de la suma en que hubiese obtenido el remate, consignándola, precisamente, en la Caja de este Municipio, ó en la sucursal ó Tesorería de la General de Depósitos de esta provincia.

Dichas fianzas podrán estar constituidas por metálico, efectos públicos de cargo del Estado, Obligaciones emitidas por este Ayuntamiento ó créditos reconocidos y liquidados á favor de acreedores directos de esta Corporación, siempre que tales créditos estén consignados en el presupuesto aprobado por este Municipio, correspondiente al actual ejercicio, y sean esos mismos acreedores los que hayan de constituir las fianzas como peticiones ó rematantes en las subastas simultáneas, observándose, en cuanto con ellas tengan relación, lo prevenido en los artículos 13 y 14 de la Instrucción ya mencionada de 24 de Enero de 1905.

5.ª A las subastas podrán concurrir los interesados por sí ó representantes por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á

costa del licitador por cualquiera de los Estrados de los Colegios de Coruña ó Madrid, según sea una ó otra población el lugar en que dichos documentos sean presentados.

6.ª Las proposiciones que se presenten para optar al remate en los actos de las subastas, deberán estar extendidas en papel sellado de la clase undécima, timbre de una peseta, y redactadas con sujeción al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., enterado del proyecto y del pliego de condiciones particulares y económico administrativas que están aprobados, y á los cuales se refiere el anuncio inserto en la GACETA DE MADRID correspondiente al día ... de ... de ..., para contratar la ejecución de las obras de la quinta sección de las de construcción de la nueva Casa Consistorial en la plaza de María Pita, de Coruña, se comprometo á realizar las expresadas obras por la cantidad de ... (en letra) pesetas, con estricto arreglo á dichos proyecto y pliego de condiciones, para lo cual de ja garantía esta proposición con el depósito prevenido.

(Fecha y firma del proponente.)

7.ª Conforme con lo que prescribe la ya mencionada Instrucción en su artículo 18, cuyas reglas habrán de observarse en la celebración de esta subasta, las proposiciones que en el remate podrán ser presentadas desde el día siguiente al en que se publique el anuncio de esta misma subasta en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que haya de verificarse la licitación, y deberán ser entregadas en la Dirección General de Administración, dentro de las horas de las diez á las trece de cada uno de los días comprendidos en dicho plazo, ó en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de las horas de diez á catorce de cada uno de esos mismos días.

La entrega de tales proposiciones se hará bajo pliego cerrado á satisfacción del presentador, pliego que, en su anverso, tendrá escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de las obras de la quinta sección de las de construcción de la nueva Casa Consistorial de Coruña.»

A todo pliego de proposición se acompañará por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en esta subasta.

Serán rechazados en el acto de la entrega los pliegos cuyos respectivos resguardos de depósito no se ajusten á lo preceptuado en la 4.ª de estas condiciones económico administrativas y los que se presenten sin tales resguardos; á no ser que estos documentos hubieren acompañado ya á otro ó otros pliegos de proposición del mismo licitador.

De todo pliego, que será recibido y custodiado con los requisitos determinados por el citado artículo 18 de la Instrucción, se expedirá el correspondiente recibo, certificación por el funcionario competente, entregando el presentador del pliego el timbre de dos pesetas, que ha de colocarse en dicho recibo, sin lo cual no será admitido el pliego.

8.ª En el acto de las subastas, y al terminar la lectura de cada proposición, el Presidente de la Mesa declarará desechadas todas las que no se ajusten al modelo consignado en la condición 6.ª de estas condiciones administrativas, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del

licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga.

El remate será adjudicado al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, entendiéndose como tal la que ofrece realizar las obras por más bajo precio.

Si entre las admitidas hubiere dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquél cuyo pliego tenga el número de presentación más bajo.

En el caso de que en las dos subastas simultáneas resultasen igualmente ventajosas las proposiciones de los dos rematantes provisionales, se adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición presentada en la subasta celebrada en la Coruña.

9.ª El Ayuntamiento de esta capital, una vez transcurrido el plazo de los cinco días siguientes al en que se haya recibido el testimonio del acto de la subasta celebrada en Madrid, plazo durante el cual pueden formularse por los licitadores las reclamaciones á que aluden los artículos 19 y 20 de la Instrucción, resolverá sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, y si lo declarase válido, hará la adjudicación definitiva del remate y acordará lo demás que sea procedente, en armonía con lo prevenido en el citado artículo 20.

10.ª Hecha la adjudicación definitiva, el rematante constituirá el depósito, también definitivo, como se dispone en la condición 4.ª, y concurrirá el día que se le señale á otorgar la escritura pública en que se consignará el contrato, estando obligado á entregar en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de los quince días siguientes, copia fehaciente de dicha escritura, para unirla al expediente de su referencia.

11.ª Si el rematante no presta la fianza definitiva, ó no concurrese al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga, que sólo podrá concederse por causa justificada, y que no ha de exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante con los efectos que á esta declaración atribuye el artículo 24 de la Instrucción repetida.

12.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida expresamente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 25 de la susodicha Instrucción.

13.ª El remate no podrá recaer más que en una sola persona ó entidad, y serán indivisibles para la Corporación las obligaciones y los derechos que de él se deriven, sin que, mientras subsista el contrato, pueda reconocer personalidad más que en el rematante ó su apoderado para cuanto se refiera, á los efectos del contrato.

14.ª El contratista dará comienzo á las obras dentro del término de veinte días, contados desde el día siguiente al en que le sea notificada la adjudicación definitiva del remate; las ejecutará con sujeción al proyecto aprobado y las terminará en el plazo de dos años, contados desde aquel mismo día, como ya se establece en el artículo 60 del pliego de condiciones facultativas.

15.ª Hasta que las obras estén recibidas provisionalmente en su totalidad, el contratista ó un representante suyo con

poder bastante, deberá residir constantemente en esta capital.

16. El contrato se entiende celebrado á riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir éste alteración ó rescisión.

17. Serán de cuenta del contratista los gastos de inserción de anuncios en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, los de contribuciones, arbitrios é impuestos establecidos ó que llegaren á establecerse, cualquiera que sea su clase; los de otorgamientos y la escritura de contrato y de obtención de la copia fehaciente de ella, que debe entregar al Ayuntamiento; los del reintegro del papel que se invierta en el expediente, y en general, todos los que sean consecuencia del contrato.

18. Como excepción de lo preceptuado en la condición anterior se estipula que el contratista estará exento del pago del impuesto municipal establecido por ocupación de la vía pública, en cuanto á la que utilice, previo permiso de la Alcaldía, con el acopio y labra de materiales para la obra de la Casa Consistorial.

19. De conformidad con lo mandado por los Reales decretos de 20 de Junio y 12 de Julio de 1902, se consigna que el rematante está obligado á realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra.

En este contrato habrán de quedar precisamente estipulados: la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

Todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de este contrato especial, se someterán á la Junta local de Reformas Sociales, que funcionará como árbitra, presidida por la Autoridad gubernativa, contra cuyos laudos podrán utilizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento Civil.

Regirán como supletorias las adiciones 3.^a y 4.^a de las que por Real orden de 8 de dicho mes de Junio se hacen al pliego general de condiciones para la contratación de obras públicas del Estado, fecha 7 de Diciembre de 1900.

Asimismo queda el contratista obligado á cumplir las disposiciones que se dicten respecto al contrato del trabajo de los obreros.

20. En caso de accidentes ocurridos á los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos necesarios para la ejecución de las obras, el contratista está obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la ley sobre Accidentes del trabajo, fecha 30 de Enero de 1900, y en el Reglamento para su ejecución.

21. El contratista queda obligado á observar, en cuanto sean aplicables á este contrato, las prescripciones contenidas en la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección á la industria nacional, en el Reglamento para su ejecución, dictado en 23, é inserto en la GACETA DE MADRID del 24 de Febrero de 1908, y en las demás disposiciones dictadas ó que se dicten acerca de esta materia.

Para dar cumplimiento á lo ordenado en el artículo 19 de dicho Reglamento, artículo adicionado por Real decreto de 22 de Junio de 1910, se insertan literalmente los artículos 13, 14, 15 y 17 del mismo Reglamento.

Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque, con

sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incisos en la relación vigente y productos que no lo están, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida, resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el nuevo precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los deudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorgan cualesquiera contratos para servicios ú obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta) á la Comisión protectora de la producción nacional. Las designaciones de procedencia de productos nacionales, prescritas por el artículo precedente, de igual modo habrán de ser comunicadas también á la dicha Comisión. Para ordenar el primer pago á que el contrato dá ocasión ó el subsiguiente á una designación de procedencia que deba comunicarse, será requisito indispensable que conste haberse efectuado las comunicaciones á la Comisión prerogadas en el párrafo anterior.

22. El contratista deberá dar á las obras el desarrollo ó impulso necesarios para que en cada semestre resulte ejecutada, cuando menos, la cuarta parte de la totalidad de ellas.

El primer semestre se contará, para estos efectos, á partir del comienzo del mes siguiente al que correspondía al día en que expira el plazo señalado en la condición 14 de estas condiciones administrativas, para empezar las obras.

23. El contratista no tendrá derecho á más que al importe de la liquidación final que se forme y apruebe á la terminación de la totalidad de las obras, y la cantidad que, según esto, le correspondiera, le será pagada en la forma, época y valores que á continuación se expresan:

Trimestralmente se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las relaciones valoradas, que habrá de formar, y de las certificaciones que habrá de expedir el Arquitecto municipal encargado de la inspección y vigilancia de las obras, al finalizar cada trimestre, en 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Septiembre y 31 de Diciembre.

Si no llegan á mediar dos meses desde el día del comienzo de las obras, hasta fin del trimestre natural á que dicho día correspondía, no se formará relación valorada ni certificación por ese mismo trimestre, sino que las obras hechas durante tal período de tiempo, serán comprendidas en las primeras relación y certifi-

cación que se redactarán al finalizar el trimestre siguiente.

Ninguno de los expresados documentos servirá efectos de obligar al Excmo. Ayuntamiento mientras no sean por éste aprobados.

Las cantidades que las referidas certificaciones trimestrales arrojan en favor del contratista, serán satisfechas al mismo á medida que estos documentos sean aprobados por el Excmo. Ayuntamiento, y esta aprobación sea firme.

Estos pagos se harán en metálico ó en Obligaciones emitidas por este Ayuntamiento, las cuales serán al portador y amortizables á la par, y se le entregarán por todo su valor nominal; entendiéndose que cada uno de los pagos podrá efectuarse, bien en metálico ó bien en Obligaciones, en su totalidad, ó parte en metálico y parte en Obligaciones, á voluntad de la Corporación municipal.

Durante el tiempo de ejecución de las obras, el contratista no tendrá derecho á percibir en metálico ó Obligaciones al fin de cada trimestre suma mayor que la cuota parte del importe del remate, aun cuando imprima mayor actividad á las obras; pero si el Ayuntamiento considerase conveniente entregarle para el pago de ellas, mayores cantidades en metálico ó en Obligaciones, queda el contratista obligado á recibir las.

24. Será causa bastante para la rescisión del contrato á perjuicio del contratista, las faltas en que éste incurra, por lo que respecta á lo establecido en aquél, y que consistan: en no dar terminadas las obras dentro del plazo de dos años que, al efecto, se le señala, en no ejecutar en alguno de los semestres de estos dos años cantidad de obra que alcance á la cuarta parte del importe del remate, según las certificaciones correspondientes expedidas por el Arquitecto municipal inspector de las obras, ó en desobedecer reiteradamente las órdenes ó instrucciones que, sobre la ejecución de los trabajos le comunicare, dentro de sus facultades, dicho facultativo, desatendiendo además el apercibimiento que por el Ayuntamiento ó la Alcaldía se le haga para que, en el término que se le fija, se ajuste á las citadas órdenes ó instrucciones.

Queda además establecido que las faltas en el cumplimiento de lo pactado en las cláusulas de este contrato por parte del contratista, darán lugar á la imposición al mismo de multa de 50 á 500 pesetas, según la importancia de cada falta si es que no procede medida de mayor gravedad, con arreglo á la Instrucción de 24 de Enero de 1905, á cuyos artículos 36 y 37 se ajustarán los medios de hacer efectivas todas las indicadas responsabilidades.

25. La fianza ó depósito definitivo será devuelto á la recepción, también definitiva, de la totalidad de las obras y después de cubiertas por el contratista todas las responsabilidades que por este contrato pudieran afectarle.

26. Terminadas y recibidas provisionalmente las obras contratadas el Ayuntamiento podrá realizar las que faltan para la conclusión del edificio, creando y como lo tenga por conveniente, sin que por eso, quede exento el contratista de responder, como siempre debe, de los defectos de construcción de las primeras durante el plazo de garantía, fijado en un año por el artículo 63 del pliego de condiciones facultativas que rigen este contrato.

Las cuestiones que surgieren sobre cumplimiento ó incumplimiento de las cláusulas de este contrato, rescisión y

multitud del mismo, ó indemnización de perjuicios, serán resueltas previamente por el Ayuntamiento, y en el caso de que el contratista no se conformase con el acuerdo de la Corporación, y después de agotada la vía gubernativa, por el Tribunal que conozca de la contencioso administrativo en esta ciudad, al cual se someten expresamente ambas partes, de conformidad con lo prevenido en los artículos 3.º y 32 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Se exceptúa lo relativo al contrato especial con los obreros, pues éste se ajustará al Real decreto de 20 de Junio de 1902.

28. En todo lo que no esté comprendido en estas condiciones particulares, regirán las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 para los contratos de obras públicas, y las demás disposiciones que regulan las de la Administración general del Estado, según lo determina el artículo 47 de la citada Instrucción.

NOTA

La Alcaldía de la Corona hace constar que las obligaciones amortizables con que el Ayuntamiento podrá pagar estas obras, según lo determinado en la condición 23 del antecedente pliego de las particulares y económico-administrativas, devengarán el interés anual de 5 por 100, pagadero por trimestres vencidos, en 1.º de Enero, 1.º de Abril, 1.º de Julio y 1.º de Octubre de cada año, con firme á lo acordado por dicha Corporación en 29 de Noviembre de 1911 y 5 de Febrero último, y por la Junta municipal en 6 de Diciembre de 1911.

Coruña, 14 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Javier Ozores.—Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento: El Secretario, Marcial Jiménez. S—568

Alcaldía Constitucional de Santa Cruz de Tenerife.

Este Excmo. Ayuntamiento, en unión de la Junta municipal, ha acordado la enajenación por medio de subasta pública, de 10.000 Obligaciones de 500 pesetas nominales cada una, que constituyen el empréstito de cinco millones de pesetas, que habrá de emitirse para satisfacer el importe de las obras que se mencionan en el pliego de condiciones generales, inserto seguidamente, sacándose á licitación pública, en este año, 4.000 Obligaciones, menos 648 del empréstito de 1893, que han de cancelarse por el mismo número del presente.

En su consecuencia, dicha subasta se verificará el día 11 de Julio, á las once del mismo, y será doble y simultánea en la Sala Consistorial de esta ciudad, bajo la Presidencia del Alcalde ó Teniente en quien delegue, y de la Dirección General de Administración, Ministerio de la Gobernación, que será preñada por el funcionario que se designe, con asistencia de Notario, y en la forma prevenida en la vigente Instrucción sobre contratos provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905.

El pliego de condiciones que ha de regir en el remate y se inserta á continuación, estará, además, de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento á disposición de las personas á quienes interese.

Santa Cruz de Tenerife, 23 de Abril de 1914.—El Alcalde Presidente, Juan Yanes y Perdomo,

Pliego de condiciones generales formado por el Excmo. Ayuntamiento y aprobado por la Junta municipal de Asociador, para la contratación de un empréstito de 5.000.000 de pesetas con destino á varias obras municipales.

BASES

1.º El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife emite, para recoger las láminas del empréstito de un millón de pesetas, de 1898, y para atender á las obras de que trata su acuerdo de fecha 7 de Agosto de 1912, Obligaciones por la suma de cinco millones de pesetas, en número de 10.000 de 500 pesetas nominales cada una, amortizables en cincuenta años, con un interés de 6 y 5 por 100 anual, pagadero por trimestres vencidos en 1.º de Marzo, 1.º de Junio, 1.º de Septiembre y 1.º de Diciembre, y garantizadas con los productos de los siguientes arbitrios:

Acople á la tubería de hierro para el abastecimiento de aguas á los edificios de la población.

Venta del agua á las casas de la población.

Venta de agua á los buques que fondeen en el puerto.

Venta de agua para riego y otros servicios.

Arbitrios del matadero y mercado.

2.º La suscripción pública se celebrará simultáneamente en Madrid en la Dirección General de Administración, bajo la presidencia del funcionario que designe el Excmo. señor Ministro de la Gobernación, y en Santa Cruz de Tenerife en el salón de actos públicos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde ó su delegado, admitiéndose los pliegos desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, desde las diez hasta las tres del día anterior á la subasta, conforme á lo establecido en el Real decreto de 9 de Mayo de 1911.

3.º El tipo mínimo de subasta ó de negociación será el de 97 por 100, ó sean 485 pesetas por cada uno de los títulos del 1 al 4.000 y 93 por 100 en los restantes, ó sea del número 4.001 al 10.000, equivalente á 465 pesetas.

4.º Las proposiciones, redactadas según el modelo que se inserta á continuación, en papel del sello de undécima clase, se presentarán en pliegos cerrados y por separado la cédula personal del interesado y el resguardo de haber depositado el 5 por 100, ó sea á razón de 25 pesetas por Obligación que pretenden, en la Caja de Depósitos los que acudan á la subasta en Madrid, y en la Depositaria municipal los que hagan proposiciones en Santa Cruz de Tenerife. Las que no se presenten en esta forma, no serán admitidas.

5.º Las proposiciones se harán por una ó más Obligaciones del número que el Ayuntamiento acuerde emitir en cada año según el cuadro, no admitiéndose fracciones.

6.º La subasta se hará con sujeción á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Enero de 1905 y aclaraciones del mismo, haciéndose en el acto la adjudicación provisional á los mejores postores, reservándose la definitiva el Ayuntamiento al tener noticias ó conocimiento oficial del resultado de la subasta celebrada en Madrid.

7.º El pago de las Obligaciones se hará en la forma siguiente:

El 60 por 100 á los diez días de concedidas aquéllas, y el resto á los veinte días de la misma fecha, recibiendo éstas

en el acto si estuviesen firmadas ó en su lugar un resguardo provisional que en su día será canjiao por los títulos definitivos. Si el proponente no realizare el completo pago dentro de los precluidos plazos, perderá el depósito provisional que quedará á beneficio de las Arcas municipales, así como las sumas que tuviere ingresadas por cuenta del primer plazo.

8.º Los interesados podrán concurrir á la subasta por sí ó representados por otras personas con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador, por el Letrado don Emilio Calzadilla y Dugour.

9.º Si hubiese lugar á adjudicar menor número de títulos que los suscritos, porque fuere mayor la suscripción, se entregará en totalidad su pedido á los suscriptores de 1 á 10 títulos, prorrateándose el resto entre los que hubieren solicitado más de 10. La cantidad que éstos hubieran entregado además en el primer plazo, se restará de la correspondiente al segundo.

Las que mejoren el tipo de emisión serán preferidos á todos.

10. Si la suscripción no cubriere la totalidad de las Obligaciones que se emiten, el Ayuntamiento se reserva el derecho á dejar sin efecto la subasta y á verificar otra ó á gestionar la colocación de las obligaciones á un precio no inferior al que haya servido de tipo para la subasta, previa la debida autorización para este último caso, señalada en el artículo 42 de la Instrucción de contratación de los servicios provinciales y municipales aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905.

11. El pago de los intereses correspondientes al primer cupón se verificará prorrateándose desde la fecha en que se hubiere hecho el ingreso en la Caja municipal del importe de las obligaciones.

12. El Ayuntamiento abonará el uno por 1.000 de proposiciones que se admitan firmadas por corredores colegiados.

13. Los gastos de inserción de anuncios y todos los demás que ocasione la subasta, serán de cuenta del Ayuntamiento.

14. Las partes contratantes quedan sometidas á los Tribunales del domicilio de la Corporación interesada, que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

15. Ingresadas en la cuenta «Pignoración» cantidades por los arbitrios que garantizan este Empréstito, suficientes á cubrir la anualidad del mismo, podrá el Ayuntamiento disponer del sobrante que resulte.

16. El modelo de proposición será el siguiente:

Negociación de 5.000.000 de pesetas nominales en Obligaciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de 500 pesetas cada una, emitidas al cambio mínimo de ... por ciento, con interés al ... por ciento anual, que pagará el Ayuntamiento por trimestres vencidos en 1.º de Marzo, 1.º de Junio, 1.º de Septiembre y 1.º de Diciembre de cada año, y amortizable por años, en cincuenta años.

D... domiciliado en ... se suscribe á esta operación por ... Obligaciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, importantes pesetas nominales ... bajo las condiciones anunciadas, al tipo de pesetas ... céntimos ... por ciento (en letra la cantidad.)

... de ... de 191 ...

El interesado.

BASES GENERALES

1.ª El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife emitirá títulos por la suma de 5.000.000 de pesetas nominales con destino único y exclusivo:

a) A la recogida de los títulos emitidos en 1898, cuya amortización debería terminarse en Junio de 1918, en la siguiente forma:

A los tenedores de las Obligaciones del empréstito de un millón de pesetas se les consignará las que tengan de éste, por las nuevas, verificando el cambio a la par, ó sea por el valor nominal, en atención á que el interés es igual en ambos empréstitos, ó sea el 6 por 100;

b) A la realización de las siguientes obras:

Acondotoc generales de Catalanes á esta capital.

Construcción de 21 kilómetros de cañerías.

Depósito de distribución de aguas.

Alcantarillado general.

Pavimentación de calles, 140.000 metros cuadrados;

c) A las demás que acuerde el Excmo. Ayuntamiento, después de cubiertos los presupuestos respectivos á las anteriores y si hubiese sobrante de esta operación.

2.ª Estos títulos serán al portador, de 500 pesetas nominales cada uno; devengarán el 6 por 100 las primeras 4.000 Obligaciones y las restantes si fuera necesario en subasta, el 5 por 100 de interés, pagadero por trimestres vencidos; se amortizarán en cincuenta años y se admitirán por todo su valor en toda clase de fianzas que se hagan al Municipio y estarán exentas de toda contribución ó impuesto de cualquier clase que fuere creado ó por crear, y el Ayuntamiento fijará en sus presupuestos las cantidades necesarias para atender á dichos impuestos.

Si perjuicio de que los tenedores de estos títulos disfruten de las garantías generales que tienen los demás acreedores comunes del Ayuntamiento, éste da, para asegurar el pago anual de intereses y amortización de aquéllos, como garantía especial, los arbitrios siguientes:

	Pesetas.
Acople á la tubería del agua...	180.000
Agua para uso doméstico.....	90.000
Aguada á los buques.....	15.000
Agua para riego y otros servicios.....	15.000
Impuestos del Madero y Mercado después de hecho el	

	Pesetas.
canje de las Obligaciones del empréstito antiguo por las del de ésta.....	85.000
	386.000
Anualidad del empréstito.....	294.000
Sobrante.....	92.000

Cuyos ingresos, por los conceptos referidos, suerzan en mucho á la consignación anual necesaria para el pago de los intereses y amortización, quedando, por consiguiente, la parte de estos impuestos afectá en absoluto y primero que cualquiera otra obligación, por imperiosa y atendible que fuere, al referido pago.

En el caso de que desapareciera alguno de los arbitrios mencionados, el Ayuntamiento se obliga solemnemente á dar en garantía, en su lugar, los nuevos que vengan á sustituirlos, en la propia forma y en los mismos términos.

3.ª La cantidad anual á que ascienden las obligaciones que contrae el Ayuntamiento por razón de intereses y amortización de los títulos, según el cuadro que se expone á continuación, se consignará en los presupuestos generales municipales.

4.ª Los 10.000 títulos se emitirán y negociarán:

- 4.000 en el primer año.
- 4.000 en el segundo año.
- 2.000 en el tercer año.

y en la forma siguiente:

Los 4.000 primeros al tipo mínimo del 97 por 100 de su valor nominal de 500 pesetas cada uno, y los 6.000 restantes al 93 por 100 del mismo valor.

5.ª Los intereses ó cupones trimestrales de los títulos serán pagaderos en 1.º de Marzo, 1.º de Junio, 1.º de Septiembre y 1.º de Diciembre de cada año.

6.ª La amortización de los títulos se hará según el cuadro adjunto, en un período de cincuenta años, por sorteos públicos anuales, que se celebrarán en el mes de Diciembre de cada año para pagarse por el Ayuntamiento en todo el curso del mes de Enero siguiente. El Ayuntamiento se reserva el derecho de aumentar la amortización de los títulos hasta el número que considere conveniente en cada año, pero nunca podrá reducir el de los que se fijan en el cuadro; y el mismo Ayuntamiento, de acuerdo con la representación de los tenedores, podrá variar la fecha del sorteo de las amortizaciones, señalando para ellas cualquier otro mes del año.

7.ª El Ayuntamiento queda facultado para retrasar la subasta de los títulos de

este Empréstito, según las necesidades de las obras á que se halla destinado.

Igualmente queda autorizado el Ayuntamiento para desistirse de la emisión y negociación de los títulos de este Empréstito, si el curso de las obras y rendimientos de las que ya se hayan realizado, indicaran como innecesaria toda emisión y negociación.

8.ª Para el caso de que fuera necesaria venta de las dichas Obligaciones (números del 4 (01 al 10.000) restantes, que la autorizó el Ayuntamiento para subastarlas por un interés del 5 al 6 por 100, según el valor del dinero en las fechas en que fuere necesario pedirlo, así como que puedan entregarse dichas obligaciones por su valor nominal á los contratistas á que haia efecto.

9.ª Los tenedores de los títulos podrán nombrar de su seno, desde el momento de la suscripción, una Comisión permanente que se entienda con el Ayuntamiento sobre cualquier duda ó diferencia que ocurra durante el período del préstamo. Esta Comisión estará facultada además para inspeccionar si el producto de aquí se emplea única y exclusivamente en la recogida de los títulos del año de 1898 y en las obras mencionadas en la primera de estas bases generales, y para pedir en el caso de que así no sea, la retención del citado producto, siendo de cuenta del Ayuntamiento, que exigirá la responsabilidad á las personas que la tengan, los gastos que la retención y reclamación ocasionen.

10. La Comisión dicha, representante de los tenedores, será constituida: primero, por los cinco suscriptoras á quienes se adjudique en la primera subasta mayor número de cántitas, y luego, llegada la renovación, por los cinco que designen en votación los tenedores, en Junta que celebren al efecto, bajo la presidencia del señor Alcalde, y según acta que se guardará en la Contaduría municipal. Cada Comisión durará cinco años, pudiendo ser reelegidos sus miembros. En las votaciones indicadas, cada título dará derecho á un voto; y en el caso de que al finar una Comisión no se hiciera la renovación por cualquiera circunstancia, se entenderán prorrogadas las facultades de aquélla por otros cinco años más.

11. Todas las subastas de cántitas se celebrarán en las Casas Consistoriales con todas las formalidades más estrechas de la Ley.

12. El cuadro de amortización é intereses es el formado por la Contaduría y se halla unido á este expediente.

Santa Cruz de Tenerife, 20 de Abril de 1914. — El Alcalde, Juan Yanes y Perdomo. — El Secretario, Luis Sarmiento y Carta.

EMPRÉSTITO DE CINCO MILLONES DE PE

	NÚMERO DE OBLIGACIONES EXISTENTES AL PRINCIPIO DE CADA AÑO			IMPORTE DEL CAPITAL			NÚMERO DE OBLIGACIONES AMORTIZADAS AL FIN DE CADA AÑO		
	6 por 100.	5 por 100.	TOTAL	6 por 100.	5 por 100.	TOTAL	6 por 100.	5 por 100.	TOTAL
1	4.000		4.000	2.000.000		2.000.000			
2	4.000	4.000	8.000	2.000.000	2.000.000	4.000.000			
3	4.000	6.000	10.000	2.000.000	2.000.000	4.000.000	16	32	48
4	3.984	5.988	9.952	1.992.000	1.992.000	3.984.000	17	34	51
5	3.967	5.944	9.901	1.983.500	1.983.500	3.967.000	19	38	57
6	3.949	5.893	9.848	1.974.500	1.974.500	3.949.000	19	37	56
7	3.930	5.862	9.792	1.965.500	1.965.500	3.931.000	20	39	59
8	3.910	5.823	9.733	1.956.000	1.956.000	3.911.500	21	41	62
9	3.889	5.782	9.671	1.945.500	1.945.500	3.891.000	22	43	65
10	3.867	5.739	9.606	1.934.500	1.934.500	3.869.000	24	45	69
11	3.843	5.694	9.537	1.922.500	1.922.500	3.847.000	25	47	72
12	3.818	5.647	9.465	1.909.000	1.909.000	3.823.500	27	50	77
13	3.791	5.607	9.388	1.895.000	1.895.000	3.788.000	28	52	80
14	3.763	5.565	9.308	1.881.500	1.881.500	3.764.000	30	55	85
15	3.733	5.520	9.223	1.866.500	1.866.500	3.733.000	32	57	89
16	3.701	5.473	9.124	1.850.500	1.850.500	3.701.000	34	60	94
17	3.667	5.423	9.010	1.833.500	1.833.500	3.667.000	36	63	99
18	3.631	5.370	8.941	1.815.500	1.815.500	3.631.000	38	66	104
19	3.593	5.314	8.837	1.796.500	1.796.500	3.593.000	40	70	110
20	3.553	5.254	8.727	1.776.500	1.776.500	3.553.000	42	73	115
21	3.511	5.191	8.612	1.755.500	1.755.500	3.511.000	45	77	122
22	3.468	5.124	8.490	1.733.000	1.733.000	3.468.000	48	81	129
23	3.418	5.053	8.361	1.709.000	1.709.000	3.418.000	51	85	136
24	3.367	4.978	8.225	1.683.500	1.683.500	3.367.000	54	89	143
25	3.313	4.899	8.082	1.656.500	1.656.500	3.313.000	57	93	150
26	3.256	4.816	7.932	1.628.000	1.628.000	3.256.000	60	98	158
27	3.196	4.728	7.774	1.598.000	1.598.000	3.196.000	64	103	167
28	3.132	4.635	7.607	1.566.000	1.566.000	3.132.000	68	108	176
29	3.064	4.537	7.431	1.532.000	1.532.000	3.064.000	72	114	186
30	2.992	4.433	7.245	1.495.000	1.495.000	2.992.000	76	119	195
31	2.916	4.324	7.050	1.455.000	1.455.000	2.916.000	81	125	206
32	2.835	4.209	6.844	1.412.500	1.412.500	2.835.000	85	131	216
33	2.750	4.088	6.623	1.375.000	1.375.000	2.750.000	91	138	229
34	2.659	3.960	6.389	1.333.500	1.333.500	2.659.000	96	145	241
35	2.563	3.825	6.153	1.288.500	1.288.500	2.563.000	102	152	254
36	2.461	3.683	5.904	1.239.500	1.239.500	2.461.000	108	160	268
37	2.353	3.533	5.636	1.176.500	1.176.500	2.353.000	114	168	282
38	2.239	3.375	5.354	1.118.500	1.118.500	2.239.000	121	178	297
39	2.118	3.209	5.057	1.059.000	1.059.000	2.118.000	129	185	314
40	1.989	3.034	4.743	994.500	994.500	1.989.000	136	194	330
41	1.853	2.850	4.413	926.500	926.500	1.853.000	144	204	348
42	1.709	2.656	4.065	854.500	854.500	1.709.000	153	214	367
43	1.556	2.442	3.698	778.000	778.000	1.556.000	162	225	387
44	1.394	2.207	3.311	697.000	697.000	1.394.000	172	236	408
45	1.222	1.951	2.903	611.000	611.000	1.222.000	182	248	430
46	1.040	1.673	2.473	523.000	523.000	1.040.000	193	260	453
47	847	1.378	2.020	423.500	423.500	847.000	205	273	478
48	642	900	1.542	321.000	321.000	642.000	217	287	504
49	425	613	1.038	212.500	212.500	425.000	230	301	531
50	195	312	507	97.500	97.500	195.000	253	312	567
							4.000	6.000	10.000

Santa Cruz de Tenerife, 16 de Marzo de 1914.—El Contador de fondos, Carlos Schwartz y Matas.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valencia.

D. Joaquín Román Mazarrote, Agente auxiliar de Contribuciones en la única zona de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Juan Goñi Cortina, en término municipal de Bótera, por débitos de Contribución territorial, concepto de rústica, correspondiente á los años 1907 al 1913, inclusive, importantes 29 pesetas 65 céntimos, más

los recargos de apremio y costas, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Presidencia.—No habiendo satisfecho D. Juan Goñi Cortina sus deudas, que se le tienen reclamadas en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y enajenables, se acuerda la enajenación, en pública subasta, del inmueble perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 20 de Junio próximo, y hora de las diez, en el local de la Casa Ayuntamiento, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edicto en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre.»

Inmueble á cuya enajenación se ha de proceder.

Nueve hanegadas de tierra sacana en la partida de Belluga; lindante: por Levante, Magdalena Badía; Poniente, Monte Blanco; Medio de, heredera del farmacéutico de Barjasán, y Norte, Rosendo Bander.

Y desconciéñese el actual domicilio

SETAS.—Cuadro de amortización é intereses.

FONDO DE AMORTIZACIÓN DISPONIBLE AL FIN DE CADA AÑO			INTERESES QUE SE PAGAN AL FIN DE CADA AÑO			TOTALES PAGADOS EN EL AÑO
6 por 100.	5 por 100.	TOTAL	6 por 100.	5 por 100.	TOTAL	Pesetas.
>	>	>	120.000	>	120.000	120.000
>	>	>	120.000	>	100.000	220.000
7.795	15.954	23.749	120.000	100.000	270.000	294.000
8.275	16.754	25.029	119.521	149.200	268.720	294.220
8.785	17.604	26.389	119.010	148.350	267.360	293.860
9.325	18.479	27.804	118.470	147.475	265.945	293.945
9.895	19.404	29.299	117.900	146.550	264.450	293.950
10.495	20.379	30.874	117.300	145.575	262.875	293.875
11.125	21.404	32.529	116.670	144.550	261.220	293.720
11.785	22.479	34.264	116.000	143.475	259.475	293.985
12.505	23.604	36.109	115.290	142.350	257.640	293.640
13.275	24.779	38.054	114.540	141.175	255.715	294.215
14.065	26.029	40.094	113.750	139.925	253.655	293.655
14.905	27.329	42.234	112.920	138.625	251.545	294.015
15.805	28.704	44.509	112.050	137.250	249.240	293.740
16.765	30.129	46.894	111.130	135.825	246.855	293.855
17.785	31.629	49.414	110.160	134.325	244.325	293.835
18.865	33.204	52.069	109.130	132.750	241.680	293.680
20.005	34.854	54.859	107.990	131.100	238.890	293.890
21.205	36.604	57.809	106.730	129.350	235.940	293.440
22.465	38.429	60.894	105.450	127.525	232.875	293.855
23.815	40.329	64.149	104.150	125.600	228.750	294.080
25.255	42.304	67.559	102.820	123.575	223.400	294.115
26.785	44.354	71.139	101.450	121.450	221.900	293.960
28.405	46.479	74.884	100.030	119.225	218.615	294.615
30.115	48.679	78.794	98.560	116.900	214.580	293.580
31.915	51.004	82.799	97.040	114.450	210.330	293.820
33.805	53.454	86.909	95.460	111.875	205.835	293.835
35.785	56.029	91.184	93.820	109.175	201.000	294.095
37.855	58.729	95.614	92.120	106.325	196.055	293.585
39.995	61.554	100.199	90.350	103.350	190.850	293.820
42.215	64.504	105.924	88.500	100.225	185.275	293.275
44.515	67.579	111.799	86.560	96.950	178.450	293.900
46.895	70.779	117.814	84.530	93.500	171.270	293.770
49.355	74.104	123.959	82.410	89.875	163.765	293.765
51.895	77.554	130.234	80.200	86.075	155.905	293.995
54.515	81.129	136.644	77.900	82.075	147.655	293.665
57.215	84.829	143.184	75.510	77.875	138.015	293.545
60.005	88.654	149.854	73.030	73.475	127.015	294.015
62.875	92.604	156.654	70.460	68.850	114.950	293.520
65.825	96.679	163.579	67.800	64.000	101.550	293.550
68.855	100.879	170.624	65.050	58.900	86.170	293.670
71.965	105.204	177.804	62.210	53.550	70.325	293.730
75.145	109.654	185.114	59.280	47.925	52.325	293.745
78.395	114.229	192.554	56.260	42.025	34.225	293.685
81.715	118.929	200.124	53.150	35.825	24.000	293.525
85.105	123.754	207.824	49.950	28.325	15.425	293.735
88.565	128.704	215.654	46.660	22.500	11.760	293.760
92.095	133.779	223.614	43.280	15.825	7.455	293.575
95.695	138.979	231.694	39.810	7.800	3.610	267.150
99.365	144.304	239.894	36.250			
103.105	149.754	248.204	32.600			
106.915	155.329	256.624	28.860			
110.795	161.029	265.154	25.030			
114.745	166.854	273.784	21.110			
118.765	172.804	282.504	17.100			
122.855	178.879	291.304	13.000			
127.015	185.079	299.994	8.810			
131.245	191.404	308.364	4.530			
135.545	197.854	316.404	0.160			
139.915	204.429	324.114				
144.355	211.129	331.484				
148.865	217.954	338.504				
153.445	224.904	345.164				
158.095	231.979	351.454				
162.815	239.179	357.364				
167.605	246.504	362.884				
172.465	253.954	368.004				
177.395	261.529	372.724				
182.395	269.229	377.044				
187.465	277.054	380.954				
192.605	285.004	384.454				
197.815	293.079	387.544				
203.095	301.279	390.224				
208.445	309.604	392.494				
213.865	318.054	394.344				
219.355	326.629	395.774				
224.915	335.329	396.784				
230.545	344.154	397.374				
236.245	353.104	397.544				
242.015	362.179	397.284				
247.855	371.379	396.604				
253.765	380.704	395.504				
259.745	390.154	393.984				
265.795	399.729	392.044				
271.915	409.429	389.684				
278.105	419.254	385.904				
284.365	429.204	381.704				
290.695	439.279	377.084				
297.095	449.479	372.044				
303.565	459.804	366.584				
310.105	470.254	360.704				
316.715	480.829	354.404				
323.395	491.529	347.684				
330.145	502.354	340.544				
336.965	513.304	333.084				
343.855	524.379	325.304				
350.815	535.579	317.204				
357.845	546.904	308.784				
364.945	558.354	300.044				
372.115	570.004	291.084				
379.355	581.779	281.804				
386.665	593.679	272.204				
394.045	605.704	262.284				
401.495	617.854	252.044				
409.015	630.129	241.484				
416.605	642.529	230.604				
424.265	655.054	219.404				
431.995	667.704	207.884				
439.795	680.479	196.044				
447.665	693.379	183.884				
455.605	706.404	171.404				
463.615	719.554	158.604				
471.695	732.829	145.484				
479.845	746.229	132.044				
488.065	759.754	118.284				
496.355	773.404	104.204				
504.715	787.179	89.804				
513.145	801.079	75.084				
521.645	815.104	60.044				
530.215	829.254	44.684				
538.855	843.529	29.004				
547.565	857.929	13.004				
556.345	872.454	-2.304				
565.195	887.104	-17.604				
574.115	901.879	-32.904				
583.105	916.779	-48.204				
592.165	931.804	-63.504				
601.295	946.954	-78.804				
610.495	962.229	-94.104				
619.765	977.629	-109.404				
629.105	993.154	-124.704				
638.515	1008.804	-140.004				
647.995	1024.579	-155.304				
657.545	1040.479	-170.604				
667.165	1056.504	-185.904				
676.855	1072.654	-201.204				
686.615	1088.929	-216.504				
696.445	1105.329	-231.804				
706.345	1121.854	-247.104				
716.315	1138.504	-262.404				
726.355	1155.279	-277.704				
736.465	1172.179	-293.004				
746.645	1189.204	-308.304				
756.895	1206.354	-323.604				
767.215	1223.629	-338.904				
777.605	1241.029	-354.204				
788.065	1258.554	-369.504				
798.595	1276.204	-384.804				
809.195	1293.979	-400.104				
819.865	1311.879	-415.404				
830.605	1329.904	-430.704				
841.415	1348.054	-446.004				
852.295	1366.329	-461.304				
863.245	1384.729	-476.604				
874.265	1403.254	-491.904				
885.355	1421.904	-507.204				
896.515	1440.679	-522.504				
907.745	1459.579	-537.804				
919.045	1478.604	-553.104				
930.415	1497.754	-568.404				
941.855	1517.029	-583.704				
953.365	1536.429	-599.004				
964.945	1555.954	-614.304				
976.595	1575.604	-629.604				
988.315	1595.379	-644.904				
1000.105	1615.279	-660.204				
1011.965	1635.304	-675.504				
1023.895	1655.454	-690.804				
1035.895	1675.729	-706.104				
1047.965	1696.129	-721.404				
1060.105	1716.654	-736.704				
1072.315	1737.304	-752.004				
1084.595	1758.079	-767.304				
1096.945	1778.979	-782.604				
1109.365	1799.904	-797.904				
1121.855	1820.954	-813.204				
1134.415	1842.129	-828.504				
1147.045	1863.429	-843.804				
1159.745	1884.854	-859.104				
1172.515	1906.404	-874.404				
1185.355	1928.079	-889.704				
1198.265	1949.879	-905.004				
1211.245	1971.804	-920.304				
122						

tuyan en lo sucesivo una sola vía pública con el nombre de «Palencia».

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 26 de Mayo de 1914.—El Secretario, Francisco Ruano. M—

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía Metalúrgica de Mazarrón.

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Compañía Metalúrgica de Mazarrón, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 31 de sus Estatutos, se convoca á los señores Accionistas de la misma á Junta general ordinaria para el día 25 de Junio próximo.

El acto se celebrará á las once de dicho día en las oficinas de la fábrica Santa Elena, situada en esta población.

Puerto de Mazarrón, 25 de Mayo de 1914.—El Subdirector, C. Bobar. X—1145

Institución de Caridad de los Marqueses de Linares.

La Institución de Caridad de los Marqueses de Linares, autorizada por Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 3 de Julio de 1909, vende en subasta voluntaria las fincas de su propiedad, rústicas y urbanas, que comprenden la Administración de Villarcondo (Jaén), y que se detallan en las relaciones unidas al pliego de condiciones que ha de servir para esta subasta.

La subasta se celebrará en Madrid, en el local que ocupan las oficinas de la Institución, Marqués de Valdeaguiar, 4 duplicado (antes Torres), á las cuatro de la tarde del día 30 de Junio de 1914, ante el Notario que se designe, habiéndose de manifestar para conocimiento del público y en el local antes citado, el pliego de condiciones, relaciones de fincas y titulación, en las horas de once á una, en los días laborables, desde la fecha de este anuncio, á las dos anteriores inmediatas al de la celebración de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécimo, arreglados al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 25.000 pesetas, ó su equivalente en papel del Estado á la cotización del día anterior, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlas depositado con un día de antelación, en la Caja de la Institución en Madrid.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, el Patronato citará á los firmantes de ellas á nueva licitación por puja á la lista durante el tiempo que crea oportuno, y si esto no diere resultado, se reserva el derecho de hacer la adjudicación al firmante de la que crea más beneficiosa.

Madrid, 28 de Mayo de 1914.—El Patrono Delegado, Antonio Faquira.

Modelo de proposición en papel de la clase 12.ª

D. ... vecino de ... con cédula personal que acompaña y resguardo del depósito constituido, enterado del anuncio, títulos, relación de fincas y pliego de condiciones para la subasta voluntaria de las fincas rústicas y urbanas que comprenden la Administración de Villarcondo (Jaén),

ofrezco por ellas la suma de ... (en letra) pesetas. X—1141

Banco de España. Barcelona.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito que á continuación se relacionan, constituidos á favor de D. Juan Permanyer en 17 de Mayo de 1910, se anuncia por tercera vez en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la

inserción del primer anuncio, ó de lo contrario se expedirá duplicado de dichos resguardos, quedando el Banco libre de toda responsabilidad, de acuerdo con lo prescrito en los artículos 6 y 58 del Reglamento 6 Instrucciones, respectivamente. Resguardo número 38.951, de pesetas nominales 7.500, en títulos de la Deuda municipal de Barcelona, emisión de 1906, y resguardo número 38.952, de pesetas nominales 100.000, en títulos de la Deuda perpetua 4 por 100 interior y de la serie F, ambos intransmisibles.

Barcelona, 30 de Abril de 1914.—El Secretario, J. del Rey. X—389

LA VASCO-NAVARRA

Balace y Cuenta de Pérdidas y Ganancias.—Año de 1913.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

13.º EJERCICIO SOCIAL

GASTOS

Pesetas.

Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo:		
Por muerte, invalidez, ó incapacidad temporal.....	218.051,56	
Por asistencia médica.....	64.948,27	
Por ítem farmacia.....	17.400,68	
Por ítem hospitalaria.....	3.126,85	
Por siniestros de seguro individual.....	605,00	304.132,86
Gastos de Administración del ejercicio:		
Por gastos de producción.....	11.191,15	
Por ítem general.....	60.839,37	
Por contribuciones é impuestos.....	9.323,57	
Por subvención á Caja de Previsión de empleados de la Compañía.....	1.987,10	
Por comisiones de cobro.....	30.630,28	163.971,47
Fluctuación de valores:		
Quebranto en los mismos, según cotización en 31 de Diciembre de 1913.....		40.913,43
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1913:		
Reserva de primas sobre riesgos en curso, seguro colectivo.....	124.195,25	
Ídem ítem seguro individual.....	3.526,93	
Reserva para siniestros pendientes de liquidación ó pago.....	125.000,00	252.722,18
Aplicación á diversos fondos de previsión:		
Aumento á la Reserva Capital Estatutaria 10 por 100.....		8.213,67
Saldo acreedor.....		73.923,07
		843.876,18

INGRESOS

Saldo del ejercicio anterior.....		415,31
Reservas técnicas del ejercicio anterior:		
Reserva de primas, seguro colectivo.....	118.356,89	
Ítem ítem individual.....	3.024,23	
Reserva para siniestros pendientes de liquidación ó pago, seguros colectivos.....	91.873,75	
Ídem para ítem ítem ó pago de ejercicios anteriores.....	13.660,50	226.915,37
Primas del ejercicio netas de anulaciones.....	556.939,09	
Derechos de pólizas y adiciones.....	3.012,50	559.951,59
Producto de los fondos invertidos:		
Renta líquida de la propiedad inmueble.....	6.480,00	
Cupones de los valores en cartera.....	45.987,75	
Intereses producidos por los fondos depositados en sociedades de crédito.....	717,94	52.185,69
Beneficios resultantes:		
De diversos conceptos.....		3.408,22
		843.876,18

Balanza en 31 de Diciembre de 1913.

ACTIVO		Pesetas.	
Crédito contra los Accionistas por la parte no desembolsada del capital suscrito.....		8.343.205,00	
Efectivo en Caja y cuentas corrientes:			
L. Agrícola, c/s con interés.....	6.187,04		
L. Vasconia, c/sto. s/ efectos públicos.....	59.876,25		
Caja-Bancos-Banqueros.....	33.195,01	99.258,30	
Propiedad inmueble.—Predio urbano:			
En Paraplona, Navas de Tolosa, número 25.....	125.000,00		
Valores mobiliarios.—Fondos públicos del Estado español:			
685.000 pesetas nominales de la Deuda amortizable al 5 por 100.....	556.871,25		
300.000 pesetas nominales de la Deuda interior al 4 por 100.....	237.260,00	794.131,25	
Valores industriales de empresas españolas:			
65.000 pesetas nominales en Obligaciones de La Papelera Española.....	62.075,00		
100.000 francos nominales en Obligaciones del ferrocarril del Norte de España. 1.ª serie.....	76.065,50		
15.000 pesetas nominales en Acciones de la Azucarera de Ebro.....	15.000,00	153.140,50	
Otros valores:			
50.000 pesetas nominales del Crédito Argentino Interno, al 5 por 100, 1905.....	115.789,53		
20.000 pesetas nominales en Acciones del Banco Español del Río de la Plata.....	35.300,00		
30.000 pesetas nominales en Obligaciones de la Deuda Provincial de Navarra.....	31.125,00	232.214,53	1.403.744,58
Gastos de inmueble.....		2.263,03	
Item de material.....		7.530,70	
Item de mobiliario.....		3.098,00	
Item de instalación de calefacción.....		3.399,24	16.390,97
Deudores diversos:			
S. ido activo de las cuentas de Delegados.....	75.268,40		
Item id. id. de Inspectores.....	1.657,67	76.926,07	
Acciones en depósito.....		20.880,00	
Depósito de fianzas.....		22.900,00	
Dividendo pasivo 3 por 100.....		15,00	
Anticipos reintegrables.....		925,00	121.646,07
			4.884.986,62
Valores nominales:			
Resguardos de depósitos.....		1.243.700,00	
			6.128.686,62
PASIVO			
Capital social suscrito.....		4.000.000,00	
Reserva capital estatutaria 10 por 100.....	64.384,30		
Item id. id. extraordinaria.....	287.034,37	351.418,67	
Reserva para fluctuaciones de valores.....	40.000,00		
Item inmueble.....	10.000,00		
Item extraordinaria para siniestros, seguro individual.....	50.000,00	451.418,67	
Reservas técnicas.—Reserva de primas sobre riesgos en curso:			
Seguro colectivo.....	124.195,25		
Item individual.....	3.526,93	127.722,18	
Reserva para siniestros pendientes de liquidación ó pago.....	125.000,00	252.722,18	
Acresedores diversos:			
Depósito de valores en garantía de cuenta de crédito.....	80.000,00		
Item de Acciones en garantía.....	20.380,00		
Item de fianzas en ídem.....	24.950,45		
Dividendo de ejercicios anteriores no satisfechos.....	431,15		
5 por 100 retención para el Tesoro.....	681,10	106.922,70	
Excedente (Beneficio) disponible.....		73.923,07	
			4.884.986,62
Valores nominales:			
Valores depositados.....		1.243.700,00	
			6.128.686,62

El Contador, José María Lebrón.—E. Presidente del Consejo de Administración, Vicente Galbete. X-1143

Compañía del ferrocarril de Medina del Campo á Salamanca.

En el domicilio social de esta Compañía, sito en esta corte, Infantas, 40, segundo, y ante el Notario D. Francisco Moya y Moya, se ha celebrado un sorteo para la amortización de 227 obligaciones hipotecarias de interés variable, que corresponde amortizar por el ejercicio de 1913, conforme al artículo 3.º del Convenio, y otro sorteo para la amortización de 48 obligaciones hipotecarias de interés fijo, que corresponde amortizar por el primer semestre del corriente año, conforme al cuadro de amortización, anejo al mismo Convenio.

El resultado de ambas operaciones es el siguiente:

1.º 227 Obligaciones de interés variable, amortizadas por el ejercicio de 1913.

17.601	21.221	24.367	28.456	31.496
17.653	21.382	24.459	28.460	31.515
17.720	21.494	24.475	28.574	31.621
17.835	21.503	24.506	28.878	31.784
17.884	21.550	24.529	28.922	31.861
17.889	21.590	24.639	28.926	31.950
18.021	21.665	24.705	28.942	32.055
18.134	21.668	24.793	28.963	32.074
18.253	21.741	24.806	29.119	32.108
18.395	21.749	24.809	29.189	32.111
18.441	21.831	24.853	29.231	32.212
18.472	22.037	24.857	29.255	32.229
18.561	22.030	24.898	29.316	32.363
18.564	22.082	24.945	29.418	32.519
18.566	22.262	24.990	29.455	32.541
18.587	22.285	25.160	29.491	32.559
18.711	22.291	25.339	29.495	32.576
18.973	22.300	25.402	29.539	32.555
19.058	22.334	25.435	29.594	32.604
19.070	22.373	25.514	29.646	32.605
19.078	22.383	25.538	29.668	32.609
19.299	22.390	25.650	29.682	32.666
19.359	22.495	25.654	29.715	32.778
19.418	22.606	25.828	29.719	32.870
19.550	22.610	25.926	29.726	32.900
19.555	22.624	26.036	29.755	32.953
19.637	22.674	26.206	29.828	33.009
19.762	22.834	26.309	29.881	33.079
19.903	22.927	26.422	30.082	33.349
19.927	22.989	26.467	30.169	33.360
19.929	23.005	26.623	30.178	33.532
19.935	23.078	26.687	30.269	33.652
20.057	23.237	26.732	30.360	33.751
20.175	23.295	26.745	30.474	33.954
20.182	23.352	27.202	30.530	34.132
20.269	23.367	27.463	30.619	34.193
20.389	23.566	27.524	30.632	34.255
20.419	23.569	27.749	30.721	34.366
20.468	23.607	27.942	30.970	34.463
20.496	23.631	27.969	30.981	34.697
20.620	23.709	28.020	31.030	34.723
20.712	23.719	28.135	31.108	34.911
20.789	23.736	28.187	31.109	34.936
20.804	23.883	28.211	31.230	
20.850	23.975	28.272	31.474	
21.161	24.195	28.353	31.490	

Las obligaciones de interés variable arriba citadas, deberán ser presentadas en el domicilio de la Compañía, con el cupón 63 adherido, á partir del día 1.º de Julio próximo, y serán reembolsadas á razón de 300 pesetas cada una, con deducción de 1,50 pesetas en concepto de impuestos del Estado.

A partir del mismo día ya indicado, y por acuerdo de la Junta general de Accionistas, que ha aprobado las cuentas del ejercicio de 1913, se procederá al pago de un dividendo de 15 pesetas (menos impuesto de 0,75 pesetas) por obligación, que corresponde á los portadores de las Obligaciones de interés variable que son las que llevan los números

17.591 al 35.000, contra entrega del cupón número 62.

2.º 48 Obligaciones de interés fijo amortizadas por el primer semestre de 1914:

451	4 098	6 965	9 443	13.223
892	4.521	7.015	10.055	13.782
1.275	5.439	7.251	10.396	14.091
1.351	5.448	7.684	11.264	15.517
1.496	6.126	8.202	11.292	16.992
1.556	6.244	8.271	11.450	16.482
1.691	6.374	8.446	12.104	16.913
1.877	6.399	8.945	12.223	17.361
2.398	6.789	8.985	12.446	
2.950	6.912	9.402	12.896	

Las 48 Obligaciones amortizadas deberán ser presentadas igualmente en el domicilio de la Compañía, á partir del día 1.º de Julio próximo, y serán reembolsadas á razón de 500 pesetas por Obligación, con deducción de 250 pesetas por impuesto del Estado.

A partir del mismo día 1.º de Julio, se procederá al pago del cupón número 75 de las Obligaciones de interés fijo que son las que quedan con número al 17.500 á razón de 750 pesetas por cupón con deducción de 0,2975 pesetas por cupón, en concepto de utilidades y timbre.

Madrid, 25 de Mayo de 1914.—El Representante de la Compañía, Alfredo Loewy. X—1139

Compañía del ferrocarril de Medina del Campo á Salamanca.

Balanza general en 31 de Diciembre de 1913.

ACTIVO		Pesetas.
Costo de la línea y material.....	10.891.117,73	
Servicio de Obligaciones..	9.582.954,19	
Abatimientos.....	322.734,91	
Cajas y Banqueros.....	235.027,64	
Gartera.....	696.300,00	
Transportes por cuenta del Estado.....	11.678,95	
Compañías combinadas (saldo deudores).....	156.544,34	
Cuentas varias deudoras..	742.803,47	
	22.582.216,53	

PASIVO		Pesetas.
Capital.....	7.125.000,00	
Obligaciones.....	14.000.000,00	
Cupones y Obligaciones á pagar.....	125.837,50	
Provisión especial.....	80.181,71	
Impuestos del Tesoro.....	31.293,09	
Compañías combinadas (saldo acreedores).....	161.633,82	
Cuentas varias acreedoras.	781.335,41	
Pérdidas y Ganancias (saldo) acreedor aplicable al servicio de las Obligaciones de interés variable):	276.120,00	
	22.582.216,53	

S. E. U. O.
Madrid, 31 de Diciembre de 1913.—El Jefe de la Contabilidad general, Salvador Alvarez.—V.º B.º—El Representante de la Compañía, Alfredo Loewy. X—1138

Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

Situación en 31 de Diciembre de 1913:

ACTIVO		Pesetas.
Adquisición y construcción de líneas.....	1.009.082.026,49	
Minas de carbón.....	13.738.664,12	
Material móvil sobrante y de repuesto.....	92.207.850,83	
Maquinaria de talleres..	6.729.324,21	
Existencias en almacenes y talleres.....	20.831.677,93	
Cajas y banqueros.....	32.830.799,58	
Deudores varios y cuantías de orden.....	19.978.354,82	
Obligaciones adscritas al fondo de previsión (40.595 de la serie D)...	19.891.550,01	
Valores en depósito.....	16.900.339,95	
	1.232.190.557,93	

PASIVO		Pesetas.
Fondo social (497.026 Acciones).....	239.077.850,00	
Subvenciones y auxilios del Estado.....	62.406.848,28	
Capital procedente de obligaciones.....	761.590.819,82	
Otras cuentas de capital.	14.968.031,34	
Fondo de reserva.....	82.347.960,23	
Intereses y amortización de Obligaciones.....	28.776.958,77	
Acreedores varios y cuantías de orden.....	19.652.407,65	
Saldo de la cuenta «Ganancias y Pérdidas»..	23.369.712,99	
	1.932.190.587,93	

El Jefe de la Contabilidad General, M. Gutiérrez.—V.º B.º—Por el Director general de la Compañía, el Director adjunto, R. Peironcay. X—1137

Cooperativa Electrica Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo número 1.115 representativo de quince acciones, serie B de esta Compañía, números 10.669 á 10.683, expedido por la misma á favor de D. Lope O'arte, cuyo valor nominal asciende en junto á 750 pesetas, que se halla completamente desembolsado, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando esta Compañía exenta de toda responsabilidad.—Madrid, 26 de Mayo de 1914.—Lope O'arte. X—1141

Banco de España

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles números 744.957 y 744.985 y el intransmisible número 60.983, expedido por este Establecimiento en 12 de Diciembre de 1913, á favor de D.º Constanza de Izuel y Lanfá y zuri, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 19 de Mayo de 1914.—El Vice-secretario, O. Blanco Rocio. X—1142